BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

ANO IX

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 1944

NUM. 335

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 22 de noviembre de 1944 por la que se resuelve el concurso para proveer ocho plazas de Tenientes de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, amunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de septiembre último.—Página 9064.

Otra de 23 de noviembre de 1944 por la que se nombra Oficial primero del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, para ocupar vacante en la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos a don Juan Guglieri Sierra.—Pág. 9054.

Otra de 25 de noviembr_e de 1944 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalia Superior de Tasas a don José Ignacio Agu^ler Cimiano.— Página 9054.

Otra de 28 de noviembre de 1944 por la que se señalan los transportes «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de diciembre próximo.—Pág nas 9054 y 9055.

Otra de 28 de noviembre d_e 1944 por l_a que se dispone pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas la señorita María Luisa Bérgamo Expósito.—Página 9055.

Otra de 28 de noviembre de 1944 por la que se fijan nuevos precios para el chocolate de tipo familiar.— Página 9055.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 24 de noviembre de 1944 por la que se dispone sea dado de baja en el Escalafón del Cuerpo Técnico de Correos, el Jefe de Administración de primera clase del mismo, don Amador Conde Balín, por haber cumplido la edad de setenta años.—Página 9056.

MINISTERIO DEL AIRE

Situaciones,—Orden de 22 de noviembre de 1944 por la que pasa a situación de «supernumerario» el Capitán del Cuenpo de Ingenieros Aeronáuticos don Fausto Bastardes Rodríguez.—Página 9056.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 29 de noviembre de 1944 por la que se señalla el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de diciembre de 1944.—Página 9056.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 23 de noviembre de 1944 por la que se concede autorización a don Ricardo Vigil García para importar, en régimen de admisón temporal, hojalata para fabricar envases con destino a la exportación de sus conservas.—Páginas 9056 y 9057.

Otra de 23 de noviembre de 1944 por la que se resuelve el concurso para cubrir la plaza de Ingeniero Auxiliar de la Inspección de Buques de las provinc as de Vizcaya y Santander.—Página 9057.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION —Dirección General de Administración Local.—Designando con carácter definitivo para ocupar la Secretaria del Ayumtamiento de Corvera de Toranzo (Santander) a don Manuel Fernández Caballero.—Página 9057.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General 49 Abastecimientos y Transportes.—Circular número 498 por la que se anula la 495 referente a abonos minerales fosfatados y nitrogenados.—Página 9057.

EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos) —Circular por la que se hace pública la expedición de los librarmientos que se detallan.—Páginas 9067 a 9060.

TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Aclarando algunos extremos de la reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria Cinematográfica.—Página 9060.

Indice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de noviembre de 1944.—Páginas 9061 a 9102.

ANEXO UNICO,—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia —Páginas 4629 a 4642

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de noviembre de 1944 por la que se resuelve el concurso para proveer ocho plazas de Tenientes de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de septiembre último.

Ilmo Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 17 de septiembre último, con la conformidad del Ministerio del Ejército y de acuerdo con la propuesta formulada nor esa Dirección General,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar para ocupar plazas de Tenientes de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a los Tenientes de Infantería que a continuación se relacionan:

Don Juan Recas Suárez.

Don Andrés Márquez Flamil.

Don Enrique Martinez de Baños García.

Don Teodoro Ig'esias Sanjuán. Don Pedro Arnaiz Fernández

Don Andrés Quintanilla Alvarez; y

Don Horacio Rodríguez Rodríguez, Los cuales percibirán, cada uno de ellos, 7.000 pesetas de sueldo anual y 14.000 de sobresueldo, también anual, cantidades consignadas en la sección cuarta, capítulo primero, artículo primero, grupo único del vi-

gente Presupuesto colonial. Lo que participo a V. I. para su

conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de noviembre de 1944. P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo, Sr. Director general de Marruecos y Colonias

ORDEN de 23 de noviembre de 1944 por la que se nombra Oficial primero del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, para ccupar nacante en la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaria de España en Marruecos, a don Juan Guglieri Sierra.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar al Oficial primero del Cuerpo General Administra-

Guglieri Sierra, destinado actualmente en la Delegación de Hacienda de vacante que de su clase existe en la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos, el cual percibirá, una vez posesionado de su cargo, el haber anual de seis mil pesetas, y otras seis mil pesetas de gratificación,

Lo que traslado a V. I. para su debido conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de noviembre de 1944. P. D., el Subsecretario, Luis Carrero,

Ilmo, Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de C5 de noviembre de 1944 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalia Superior de Tasas a don! José Ignacio Aguirre Cimiano.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrisimo señor Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado pará su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden circular de 29 de mayo del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 153) en la Fiscalia Superior de Tasas al Secretario Judicial don José Ignacio Aguirre Cimiano, recientemente destinado como Secretario Judicial a Ribadeo, continuando percibiendo sus haberes en la misma forma que ha ven do haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 25 de noviembre de 1944.-P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. Excmos. Sres. ...

ORDEN de 28 de noviembre de 1944 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de diciembre próximo.

Exemos, Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia, de fecha 14 de junio Anticriptogámicos.

tivo de la Hacienda Pública, don Juan de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 168), por la que se dictan normas para la ejecución de Santa Cruz de Tenerife, para ocupar los transportes por ferrocarril, se acuerda para el mes de diciembre próximo la siguiente clasificación de los turnos «urgentes» (apartado a) v «preferentes» (apartado c) del citado articulo.

> Mercancias «urgentes», por vagón completo

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno. para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuídos según planes especiales de transporte, aprobados por dicha (Delegación).

Abonos orgánicos.

Aceites comestibles

Aceites de oruio.

Acidos grasos.

Arroz. Azúcar

Cereales panificables (trigo, centeno,

maiz).

Chatarra.

Dinamita y demás explosivos.

Envases en general.

Harinas.

Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados provinciales o locales de Abastecimiento). Legumbres sccas.

Madera de entibar para minas. Maquinaria agrícola en general.

Material refractario manufacturado. Material para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material Ferroviario al solicitar el material).

Mineral de cobre, matas cobritas o concentraciones y cáscaras cobrizas, Orujos grasos (únicamente dentro

de cada provincia).

Patatas.

Piensos.

Plantaș de vivero.

Productos químicos (amoniaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro liquido, sulfuro de carbono y tricloroctileno).

Semillas (excepto las de girasol).

Mercancias «preferentes», por vagón completo

Aceites lubrificantes. Acero y hierro, en redondos. Alquitrán.

Arcillas refractarias.

Asfalto.

Azufre.

Brea. Cáñamo.

Carbones minerales, sin ciclo permanente.

Carbones vegetales.

Cales

Cementos.

Insecticidas.

Ladrillos

Limones.

Lingotes de hierro.

Madera en general.

Naranias.

Piedra de yeso, para fábricas de cemento.

Pimentón.

Pizarra para techar.

Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa caústica).

Remolacha para fábricas azucareras.

Silice (para material refractario).

Tejas. Yesos.

Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle en las siguientes mercancfas:

Aceites lubrificantes.

Acetileno.

Anticriptogámicos e insecticidas.

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugia y material de cura urgente).

Alcohol, para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guia se haga constar dicho extremo (sin limitación de peso).

Azúcar, para Colegios Oficiales Farmaceuticos.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras usadas, para vehículos de tracción mecánica, consignadas precisamente a fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).

Cubiertas v cámaras para bicicletas

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos mineros y Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).

Envases en general; las partidas de saquerio serán admitidas sin limitación de peso.

Ferroaleaciones (previa indispensable presentación orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

Géneros frescos.

Herramientas agrícolas.

Huevos.

Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.

Lonas para cubrir vagones.

Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefes de los almacenes generales de Madrid).

Medicamentos y productos farmacéu-

Mecha, dinamita y detonadores. Muebles usados (sin limitación de peso).

Oxígeno.

Paquetería, hasta 20 kilos, en gran velocidad y de puerta a puerta.

Piensos

Plantas de vivero y sarmientos. Recambios para maquinaria agri-

Rentas estancadas y mercancias co. rrespondientes a Monopolios del Estado, ya vayan como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).

Semillas.

Transportes militares.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Volatería.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancias se admitirán, sin excepción alguna, en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancias de detalle por direcciones, es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril, antes de facturar, el exigir la guia única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

La presente disposición surtirá efectos desde el día primero de diciembre próximo, sustituyendo a la de 28 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO número 274) y Orden de 28 de octubre último (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO número 303), en que se prorroga la primera para el mes de noviembre actual.

Lo que comunico a VV. EE, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos

Madrid, 28 de noviembre de 1944,-P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ..

ORDEN de 28 de noviembre de 1944 nor la que se dispone pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalia Superior de Tasas la señorita María Luisa Bérgamo Expósito.

Exemos, Sres.: A propuesta del ilustrisimo señor Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de saptiembre de 1940. artículo 22 del Reglamento provisionaj dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que por la señorita María Luisa Bérgamo Expósito Oficial primero del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, con destino en la Secre-taría de Gobierno de la Territorial de Burgos, pasè a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalia Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV, EE, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1944 --P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos, Sres, ...

ORDEN de 28 de noviembre de 1944 por la que se fijan nuevos precios para el chocolate de tipo familiar.

Exemo. Sr.: Al variar las condiciones económicas de la fabricación del chocolate por la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de 24 de diciembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 360), sobre el libre precio del azúcar, procede modificar, a su vez, los precios del chocolate de tipo familiar.

En su virtud, a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º El precio de venta que regirá para el tipo de chocolate familiar, sin tener en cuenta arbitrios ni impuestos, será el siguiente:

PESETAS

Al detallista 8.40 Al público

2.º Continua en vigor, en cuanto no se oponga al contenido de la presente Orden, la de 26 de febrero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO núm. 60), que trata de la fabricación de chocolate y precio de este artículo y del cacao,

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1944.-P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemo. Sr. Ministro de Industria y Comercio,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de noviembre de 1944 por la que se dispone sea dado de baja en el Escalatón del Cuerpo Técnico de Correos el Jefe de Aumi. nistración de primera clase del misdo don Amador Conde Balin, por haber cumplido la evad vie setenta años.

Ilmo, Sr.: Este Ministerio, de conformidad con le propuesto por esc Di rección General y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 105 del Regla. mento Orgánico del Personal de 11 de Julio de 1909, ha dispuesto sea dado de baja en el Escalafón del Cuerpo Técnico de Correos el Jefe de Administración de primera clase del mismo ron Amador Conde Balin, por haber cumplido la edad de setenta años el día 9 de octubre próximo pasado y encontrarse en situación de excedente vo untario.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde 2 V. I. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo, Sr. Director general de Correos v Telecomunicación.

MINISTERIO DEL AIRE

Situaciones

ORDEN de 22 de noviembre de 1944 p.r la que pasa a situación de «supernumerarion el Capitán del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don ! Fausto Bastardes Rodriguez.

Por haber sido designado para prestar sus servicios en la Compañía Mercantil Anónima de Líneas Aéreas «Iberia», el Capitán del Ouerpo de Ingenieros Aeronáuticos don Fausto Bas. tardes Rodríguez que se encuentra des_ tinado en la Unidad de Radiotelegrafía de la Región Aérea Central, he tentido a bien concederle el pase a situación de «supernumerario», de conformédad con lo que determina el apartado a) del artículo quinto del Decreto de 17 re octubre de 1940 («Boletin Oficial del Aire» núm. 15), quedando afecto - para documentación a la citada región.

Madrid, 22 de noviembre de 1944.

VIGON

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de noviembre de 1944 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquiduciones de los derechos de Arance!, durante el mes de diciembre de 1944.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio d_e 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes.

las liquidaciones de los derechos de

Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de diciembre, y cuyo pago haya de realizurse en billetes del Banco de España. en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su co. nocimionto y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1944.

J. BENJUMEA

Este Ministerio ha acordado que en Ilmo, Sr. Director general de Aduanes.

MINISTERIO DE IN-DUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 23 de noviembre de 1944 por la que se concede autorización a don Ricardo Vigil Gurcia para importar, en régimen de admisión jemporal, hojalata para fabricar envases con destino a la exportación de sus conservs.

Exemo, Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por don Ricardo Vigil García, fabricante de conservas y salazones de pescados, establecido y matriculado en Gijón (Oviedo), por la que solicita autorización para importar, en régimen de admisión temporal, con carácter permanente, hojalata en blanco para su transformación en envases destinados à la exportación de los productos de su industria, señalando para las importaciones la Aduana de Gijón, y para las exportaciones la referida Aduana y las de Avilés, San Esteban de Pravia, Ribadesella y Santander, haciendo constar que la transformación indicada ha de realizarse en las fábricas de «La Metal-Gráfica Moré, S. A.», de Gijón, y de la «Societé Generale des Cirages Françaises». de Santander.

Vistos los informes que se han emitido, favorables en un todo a la petición:

Resultando que con referencia a lo instado no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario:

Considerando que la admisión temporal que ce solicita se basa en las de carácter tipo, otorgadas por diferen. tes d'sposiciones en vigor;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescriben la Ley de 14 de abril de 1888 y el Re-

glamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el párrafo tercero del artículo sexto del Reglamento citado,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha acordado disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar. para la fabricación de envases destinados a la exportación de conservas de pescados, a favor de don Ricardo Vigil García, establecido y matriculado en Gijón (Oviedo), cuya fábrica se encuentra situada en la plazuela de la Soledad, número 8, de dicha pob ación.

2.º La fabricación de los envases se verificará, por cuenta del conces'onario, en las fábricas de «La Metal-Gráfica Moré, S. A.». de Gijón, y de la «Societé Generale des Cirages Françaises», de Santander,

3.º La presente autorización se otorga con carácter permanente, y condicionada a que la transformación de la hojalata importada y su consiguiente reexportación se realice, precisamente, dentro del plazo de dos años, a partir de la fecha de las respectivas importaciones.

4.º Con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de 3 de mayo de 1909, la cantidad a deducir del peso de la hojalata importada, en concepto de merma y desperdicios, será el 5 por 100, y el importe de sus derechos habrá de ingresarse en firme en el momento de verificarse la importación, quedando obligado el beneficiario de esta admisión temporal al afianzamiento de los derechos arancelarios del líquido resultante de aquella deducción, en la forma que previene el artículo cuarto del Reglamento.

5.º La importación de la hojalata

se verificará por la Aduana de Gijón. que será considerada como matriz a los efectos reglamentarios, y la exportación de las conservas, acondicionadas en los envases fabricados con aquélla tendrá lugar por la misma Aduana de Gijón y las de Avilés, San Esteban de Pravia, Ribadesella y Santander.

6.º En los despachos de importación de la hojalata se tomarán muestras duplicadas de las diferentes clases de hojas o planchas según su grueso y calidades, anotándose para cada una de las muestras obtenidas el peso por metro cuadrado, al objeto de las comprobaciones que la Administración haya de realizar a la reexportación y durante el proceso de transformación industrial, a cuyo efecto deberá consignarse de manera expresa en la factura de exportación el peso total de la mercancía envasada, la clase, tamaño, y peso de los envases, así como el número de éstos, acompañando muestras sin soldar de los mismos para que la Aduana de salida pueda comprobar y expedir certificación de la cantidad de hojalata exportada.

7.º Para la justificación de estas reexportaciones serán documentos suficientes las copias certificadas de las facturas originales expedidas por la Aduana de salida; y respecto a determinadas formalidades referentes a documentación, contabilidad y demás particulares propios de la práctica dé los servicios, se cumplirán jos preceptos del artículo 135 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas aplicables al caso, así como las medidas que por la Dirección General de Aduanas puedan adoptarse al efecto para que sirvan de norma a las demás prescripciones dictadas sobre admisiones temporales.

8.º Esta concesión de admisión temporal se autoriza en régimen de inspección, que se ejercitará por funcionarios del Cuerpo Pericial de Aduanas, debiéndose tener en quenta las obligaciones señaladas al efecto en el artículo 16 del Reglamento de Admisiones Temporales.

9.º El beneficiario de esta autorización queda obligado al cumplimiento de las disposiciones sobre licencias de importación y exportación, establecidas para estos comercios.

Lo que comunico a V. E para su

conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de noviembre de 1944.

CARCELLER SEGURA

Exemo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 23 de noviembre de 1944 por la que se resuelve el concurso para cubrir la plaza de Ingeniero Auxiliar de la Inspección de Buques de las provincias de Vizcaya y Santander.

Ilmo Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por esa Subsecretaria de la Marina Mercante, y como resolución al concurso de traslado convovocado por Orden ministerial de 14 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 303) para la provisión en propiedad de la plaza de Ingeniero Auxiliar de la Inspección de Buques de las provincias de Vizcaya y Santander,

Este Ministerio ha tenido a b'en nombrar al Ingeniero Naval don Bernardo Rechea Moreno, Ingeniero Inspector de Buques de las provincias de Sevilla y Huelva, para la plaza de Ingeniero Auxiliar de la Inspección de Buques de las provincias de Vizcaya v Santander.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de noviembre de 1944.-P. D., Jesús M.ª de Rotaeché.

Ilmo, Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Administración

Local

Designando con carácter definitivo para ocupar la Secrétaria del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (Santander) a don Manuel Fernán: dez Caballero.

Como continuación a la relación de nombramientos definitivos de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría, publicada en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 20 de junio de 1944, en resolución del concurso convocado por Orden de 18 de diciembre de 1943.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940. ha acordado: designar con carácter definitivo a don Manuel Fernández Caballero para ocupar la Secretaria del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (Santander).

respectiva, debiendo cumplir lo dispuesto en la Orden de 16 de junio del corriente año (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del 20), respecto a la toma de posesión.

Madrid, 28 de noviembre de 1944,-El Director general, Carlos Pinilla.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaria General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 498, por la que se anula la 495 referențe a abonos minerales fosfatados y nitrogenados.

Excmos, Sres.: A petición del Ministerio de Agricultura, esta Comisaría General decretó, por la Circular número 495, de 18 de noviembre de 1944, la intervención de los abonos minerales fosfatados y nitrogenados: y habiendo interesado posteriormente dicho Ministerio quede sin efecto la indicada intervención, con esta fecha dispongo:

Artículo único. Queda anulada la Circular número 495 de esta Comisaría General de fecha 8 de noviembre de 1944, y cuantas disposiciones complementarias a ella se hubiesen dic-

Madrid 27 de noviembre de 1944.-El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentisimos Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Goberna-ción, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido

Para conocimientó: Ilmos, Sres, De-. legado del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos, Sres, Comisarios de Recursos y Excmos, Sres, Gobernadores Civiles, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos v Transportes

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaria (Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se aetallan.

Desde el día 21 de los corrientes al día de hoy, se ha dado salida por la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia, y Educación Nacional) Lo que se publica para conocimien- a las Ordenes dispuestas por la Sub-to del interesado y de la Corporación secretaria y Direcciones Generales.

DIA 21 DE NOVIEMBRE

Indice número 568.—Granada: Servicios de la Alhambra, 40.000 pesetas; idem del Generalife, 22.500.

Toledo: Obras en las murallas de Toledo, 82,010,13 Madrid: Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 12.833.26

Indice número 569.-Madrid: Inspección General de Museos Arqueológicos, 2.500.

Escuela Nacional de Anormales, 1,382,50. Colegio Nacional de Sordomudos, 3,340,13,

Indice número 570.—Barcelona: Archivo de la Corona de Aragón, 2.500.

Sevilla: Archivo General de Indias, 1.250.

Valladolid: Idem de Simancas, 1.250. Toledo. B.blioteca y Archivo Catedralicio, 4.000.

Indice número 571.-Madrid: Inspección General de

Museos Arqueológicos, 2,000. Colegio Mayor Sama Teresa de Jesús, 149.999,15.

Zaragoza: Servicios del Valle de Arán, 11.250. -Albacete: Instituto Escuela del Hogar, 2.250. Almería: Idem id., 1.125. Barcelona: Idem id. Maragall, 1.375.

La Coruña: Idem, 1.250. Palencia: Idem, 1.125

Valencia: Idem San Vicente Ferrer, 5.000. Salamanca: Universidad Pontificia, 3.000. Sevilla: Archivo general de Indias, 3.000.

Valladolid. Idem de Simancas, 3.000:

Albacete: Comisión de Monumentos, 196. Almería: Idem, 195.

Alicante: Idem, 195. Badrjoz: Idem, 195. Barcelona: Idem, 195. Burgos: Idem, 195. Cáceres: Idem, 195. Castellón de la Plana: Idem, 195.

La Coruña: Idem, 195, Córdoba: Idem, 290. Cuenca: Idem. 195 Jaén: Idem, 195. Lugo: Idem, 195 Málaga: Idem, 195 Palencia: Idem, 195.

Palma de Mallorca: Idem. 195.

Pamplona: Idem, 195. Salamanca: Idem, 195. Sim Sebastián: Idem, 195. Santander: Idem, 195. Sevilla: Idem, 195. Soria: Idem, 195. Toledo: Idem, 195. Valencia: Idem, 195.

Vitoria: Idem, 195. Zaragoza: Idem, 195.

Valencia: Escuela de Bellas Artes, 6.250.

Escuela Maternal Cervantes, 360.

La Coruña: Inspección Médico Escolar de Santiago de Compostela, 1.000.

Sevilla: Idem, 1.000.

DIA 23

Indice número 572,-Gerona, nómina remuneraciones personal administrativo de los Cuerpos técnico y auxiliar, 900.

Bilbao: Idem, 1.812,50. Córdoba: Idem; 2,740,50. Ciudad Real: Idem, 1.452,50. Toledo: Idem, 1.560.

Guadalajara: Idem. 1.245.

Santander: Nómina remuneraciones personal administrativo de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 1.710,59,

Palma de Mallorca: Idem, 1.500.

Almería, Idem, 1.415. Avila: Idem, 1.325. Albacete: Idem, 1.320 Sevilla: Idem, 5,099,83 Guipúzcoa: Idem, 1.652,50; Salamanca: Idem, 4,591,50. Palencia: Idem, 1,102,50. Zaragoza: Idem, 5.699. Málaga: Idem, 3.185.

Castellón de la Plana: Idem, 1.005.

Huesca: Idem, 1.097,50. Teruel: Idem, 1.086.

Madrid: Idem, 2,499,99, 12,516,58, 68,881.40.

Indice número 573.-Madrid: material oposiciones plaza Conservatorio de Música y Declamación 445.15.

Málaga: Bibilioteca pública «Cervantes», 1.745.

Indice número 574.—Valencia: Grupo Escolar Cervantes. 250.

Madrid: Gastos de locomoción y dietas Vocales de la Junta Formación Profesional, 2,124,20,

Museo de Ciencias Naturales, 166,66.

Dietas personal auxiliar oposiciones plazas Orquesta Nacional, 225.

Teruel: Dietas personal auxiliar concurso-oposición Secciones de la Graduada, 49.99.

Madrid: Diferencias de sueldo Jefes Superiores, 500.

Viajes oficiales, 840.

La Coruña: Dietas Vocal concurso oposición Sección de la Normal de Santiago de Compostela, 225,

Zamora: Idem id., 210. Jaén: Idem id., 210.

Lérida: Idem id., 480 y 570.

Madrid: Dietas Jueces oposiciones cátedras «Matemáticasm Institutos, 3.991,80

Idem id., «Fisica y Quimica», 9.569,20.

Idem id., de «Lengua y Literatura españolas», 3.411,80. Idem cátedras Universidades de Valencia Oviedo y Granada, 10,098,03.

Idem Profesores de la Orquesta Nac'onal, 437,95.

Tarragona: Dietas y sobredietas Inspectores de Enseñanza Primaria, 5.250.

Oviedo: Idem, 10.500. Murcia: Idem. 6.750: Avila: Idem, 3.750. Málaga: Idem, 9.240.

Indice número 575.—Málaga: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 3.063,90.

Avila: Idem, 1,243. Murcia: Idem, 2,237,40. Oviedo: Idem, 3,480,40, Tarragona: Idem, 1,740,20 Madrld: Viaje oficial, 412,65.

Gastos de locomoción de Jueces oposiciones cátedra «Física y Química», de Institutos, 1.090,60.

Idem id. de «Matemáticas», 481,60.

Idem de cátedras de Universidades de Valencia, Ovie.

do y Granada, 1.275,80. La Coruña: Idem Vocal concurso-oposición Sección

graduada de la Normal de Santiago de Compostela, 70.60. Zamora: Idem id., 14,70.

Lérida: Idem id., 80.60. Jaén: Idem id., 96,20.

León: Real Basílica de San Isidoro, 2.000.

Valencia: Real Academia de Medicina y Cirugía, 2.500. /Asociación para la Enseñanza de la Mujer, 7.000.

Sociedad Cultural «Lo Rat Penat», 3,000. León: Real Basílica de San Isidoro. 2 000. Madrid: Asoc ación de la Prensa, 15.000.

Barcelona: Archivo de la Corona de Aragón, 6.000.

Madrid: Material escolar, 37.500. Almeria: Escuela Normal: 1.375.

Madrid: Jardines de la Infancia, 875. Escuela Maternal Vázquez de Mella, 2,000.

Córdoba: Escuela Maternal, 2.000.

Indice número 576.—Badajoz: Nómina remuneraciones a favor del personal administrativo de los Centros técnico y auxiliar, 1,700,50

Barcelona: Idem. 11.742,50. Burgos: Idem. 1.858,28. Cádiz: Idem. 2.948. Cáceres: Idem. 1.479. La Coruña: Idem. 4.850. Cuenca: Idem. 1.608. Granada: Idem. 4.675,50.

Huelva: Idem, 765. Ibiza: Idem, 137,50. Jaén: Idem, 2.568.

Las Pamas: Idem, 1.794. León: Idem, 2.222,50. Lérida: Idem, 1.295. Logroño: Idem, 1.607,50.

Lugo: Idem, 1.515. Navarra: Idem, 947.50.

Madrid: Idem, 7.083,37. Murcia: Idem, 4.155,44. Orense: Idem, 1.659. Oviedo: Idem, 4.317,50. Pontevedra: Idem, 2.453.

Segovia: Idem, 1.082.50. Tarragona: Idem, 896.50. Valencia: Idem, 8.281. Vitoria: Idem, 900

Vitoria: Idem 900. Zamora: Idem, 1.500.

DIA 24

Indice número 577.—Zaragoza: Construcción escolar en Egea de los Caballeros, 179,544.36

Segovia: Obras edificio Palacio de Archivo, Biblioteca y Museo, 100.000

Indice número 578.—Toledo: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 5.250.

Alicante: Idem, 6.000. Alava: Idem, 3.000. Palencia: Idem, 3.750.

Madrid: Becarios don Leopoldo Canosa y don Bernardo Herrera, 833,32.

Idem procedentes del Marruecos Francés, 1.686,64.
Indice número 579,—Alava: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 994,40.

Alicante: Idem, 1.988,80. Palencia: Idem, 1.243. Toledo: Idem; 1.740,20.

Barcelona: Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.

Sevilla: Idem, 4.000.

DIA 25

Indice número 580.—Cuenca: Becas en el Instituto, 600 pesetas.

Avila: Idem, 600

Ciudad Real: Idem, 600.

Lérida: Idem en la Escuela Normal, 150.

La Coruña: Biblioteca y Archivo Catedralicio, 7.000. Madrid: Archivo de la Audiencia, 1.000, 1.530, 884 y 975.

Huesca: Biblioteca y Archivo Catedralicio, 5.000.

Lérida: Idem, 4.136,60. Pamplona: Idem, 5.000. Toledo: B blioteca y Archivo Catedralicio, 10.000.

Zaragoza: Idem, 7.000.

Indice número 581.—Tarragona: Bibilioteca pública, 19.204.

Indice número 582.—Lérida: Biblioteca y Archivo Catedrancio, 2.000.

DIA 27

Indice número 583.—Madrid: Dietas Jueces oposiciones cátedras Universidades de Santiago de Compostela y Cádiz, 5:550.

De varias Facultades, 5.295.

Indica número 584.—Madrid: Gastos de locomoción Jueces opósiciones cátedras de varias Universidades, 974,50,

Idem de Santiago de Compostela y Cádiz, 671,80., Zaragoza: Academía de Ciencias, 4,250.

Madrid: Sociedad de Bibliófilos Españoles, 10.000.

Barcelona: Escuela de Bellas Artes, 4.000.

La Coruña: B'blioteca pública de la Casa Consulado, 1.000.

Burgos: Seminario Mayor, 1,000.

Zamora: Idem, 500

Madrid: Viajes y dietas de los Arquitectos don Manuel González Valcárcel, 274,80.

Don José Tamés, 760,20.

Don Manuel Gonzalez Valcárcel, 567,30.

Don Luis Menéndez Pidal, 843,40

Don Arístides Fernández Vallespín, 291,40.

Don Anselmo Arenillas, 533,75, 560,60.

Don José María Rodríguez, 78,50.

Don Manuel González Valcárcel, 529,60.

Don Anselmo Arenillas, 192,80.

DIA 28

Indice número 585.—Madrid: Escuela de Arquitectura. 750.

Bilbao: Escuela de Capataces de Minas, 166,64.

Cartagena: Idem, 166,64.

Ciudad Real: Idem de Almadén, 166,64.

Córdoba: Id∈m de Bélmez, 1.500

Huelva: Idem, 166,64,

Jaén: Idem de Linares, 499,92.

Oviedo: Idem de Mieres, 499,95.

Madrid: Escuela de Ingenieros Navales, 1.388,85.

Idem de Minas, 1.000. Idem de Montes, 1.000.

Dietas y gastos de locomoción del Inspector de Ensenanza Media don José Royo, 930,80

Ind ce número 586.—Ciudad Real: Escuela de Capataces de Minas de Almadén, 2,500.

Madrid: Escuela de Aprendices del Taller de Nazaret, 10.000

Santa Cruz d_e Tenerife: Colegio Politéc**uico de La** Laguna, 7.250.

Indice número 587.—Almería: Becas en el Instituto, 1.050.

Badajoz: Idem, 600.

Cáceres: Idem de Plasencia, 300.

Málaga: Idem de Antequera, 150.

Toledo: Idem. 4,650.

Madrid: Idem en la Escuela de Comercio, 833.

Viajes oficiales, 5,420,

Santa Cruz de Tenerife: Nómina especial a favor de los funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 2.759.

Málaga: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 1,320.

Indice número 588.—Málaga: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primeria, 437,70.

Pamplona: Seminario Mayor, 500.

Menorca: Idem, 500.

Palma de Mallorca: Idem de Ibiza, 500. Santa Cruz de Tenerife: Idem, 500.

Logroño: Idem de Calahorra, 500.

Ciudad Real: Idem, 500.

Logroño: Monasterio de San Millán de la Cogolla, 1.000.

Soria: Monasterio Cisterciense de Santa María de Huerta, 1.000.

Burgos: Idem id., de Santa Maria de los Mártures y San Pedro de Cerdeña, 1.000.

Granada: Escuela de Estudios Arabes y Res'dencia Marroquí, 40.344.68.

Cuenca: Obras Grupo Escolar Minglanilla, 88.555,84.

Madrid: Obras en la Real Academia Espaola, 51.362,46 Indice número 589.—Teruel: Construcción escolar en Valbona, 10.000. Guadalajara: Idem en Cendejas de Enmedio, 10.000.

Guadalajara: Idem en Cendejas de Enmedio, 10.000. León: Idem en Villaquilambre-Villasinta de Torio, 10.000.

Segovia: Idem de Monterrubio, 20.000.

Idem en Fuenterrebollo, 30,000.

Toledo: Idem en San Román de los Montes, 10,000. Las Palmas: Idem en el barrio de San Cristóbal, 84,000.

Lérida: Idem en Almenar, 45.000. Barcelona: Idem en Palafolls, 15.000.

Córdoba: Obras en el Instituto, 102.080.92.

Indice núm^ero 590.—Madrid: Material servicios centrales, 3,032.30

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 y 31 de enero, 18 y 28 de febrero, 10, 19 y 30 de marzo, 17 y 80 de abril, 15 y 29 de mayo, 11 y 23 de junio, 9 y 24 de julio, 23 de agosto, 6, 14 y 25 de septiembre, 9 y 22 del pasado octubre y 10 y 20 del corriente mes

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la Regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BO-LETEN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 28 de noviembre de 1944.— El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

MINISTERIO DE TRABAJO Dirección General de Trabajo

Aclarando algunos extremos de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria Cinematográfica.

Ilmos Sres: Habiéndose presentado diversas consultas en súplica de aclaración sobre algunos extremos de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria Cinematográfica, de 28 de septiembre último,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas en el apartado segundo de la Orden aprobatoria de la citada Reglamentación, ha tenido a bien acordar:

1.º Que el personal repasador de las Casas de Distribución de películas debe ser considerado, a todos los efectos y sin distinción, como incluído en el artículo 14, apartado C, número 6, de la Reglamentación.

Se entenderá asimismo que este personal queda sometido a un período de aprendizaje de dos años, siéndole de aplicación lo dispuesto en el capítulo cuarto de la misma Reglamentación, y sus remuneraciones serán las mínimas establecidas en la sección segunda del capítulo quinto para los Aprendices de tercero y cuarto año, respectivamente.

2.º Es Gerente o Jefe de Sucursal de Distribución aquel personal técnico que está el frente de una de ellas, siendo responsable de la labor alli realizada.

Existirán dentro de esta categoría las siguientes clases:

Primera. Sucursales de Madrid y Barcelona, con el sueldo mínimo semanal de 450 pesetas.

Segunda. Sucursales de Valencia, Sevilla Bilbao y San Sebastián, cuyo

Sevilla, Bilbao y San Sebastián, cuyo sueldo mínimo semanal será de pesetas 376.

Tercera. Sucursales sitas en las restantes provincias, siendo el sue do mínimo para ellas de 300 pesetas semanales.

El Jefe general de Sucursales tendrá categoría de Jefe de Sección, ya que lleva a su cargo la dirección de todas las Sucursales nacionales.

3.º Todos los sueldos del personal perteneciente a las Sucursales de Distribución de las provincias comprendidas en la tercera categoría del apartado anterior, exceptuando al Gerente, por razón de crisis de trabajo debida a la falta de copias, podrán ser reducidos en un 25 por 100 en relación con lo fijado en la Reglamentación, poniendo la Empresa en conocimiento de la Delegación de Trabajo respectiva su resolución, así como los motivos económicos que la determinaron.

4.º El Jefe de publicidad en Distribución, cuando lo haya, tendrá categoría de Jefe de Sección técnica, ya que su cometido es dirigir toda la labor publicitaria en territorio nacional, teniendo a sus inmediatas órdenes a los dibujantes y demás personal de propaganda necesario para su función.

5.º Los Jefes y Operadores de cabina que actúen en Distribución tienen las mismas funciones y categorías que aquellos que trabajan en los Estudios. Y el Auxiliar a sus órdenes, si lo hubiera, tendrá asimismo la categoría de Auxiliar de cómara, sonido, montaje y laboratorio establecida en la Reglamentación vigente.

'Madrid, 25 de noviembre de 1944.— El Director general de Trabajo, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmos, Sres. Delegados de Trabajo.